

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ  
Departamento Jurídico

APRUEBA ORDENANZA DE MANTENCIÓN  
DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES  
VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA.

DECRETO N° 921

COPIAPÓ, Julio 25 de 1984.

VISTOS: Lo dispuesto en las Directrices Regionales 1984 y 1985, emitidas por la Intendencia Regional, la necesidad de mantener y resguardar las áreas verdes de la comuna y lo dispuesto en el Artículo 3° letra A N° 4, de la Ley N° 1.289 de 1976 “Orgánica de Municipios y Administración Comunal”.

DECRETO:

1.- APRUÉBASE la Ordenanza de **Mantención de Áreas Verdes y Espacios Vegetales** en la vía pública de la comuna.

2.- DERÓGASE toda otra norma que diga relación con las materias que esta Ordenanza regula.

3.- PUBLÍQUESE en extracto en el Diario Oficial y en el Diario Regional la mencionada Ordenanza.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**RAFAEL BASSAURE TRABUCCO**  
Secretario Municipal

**CARLOS PORCILE VALENZUELA**  
Alcalde de Copiapó

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Intendente Regional (c.i.)
- Sr. Gobernador Provincial de Copiapó (c.i.)
- Departamentos Municipales
- Oficina de Partes.

REPÚBLICA DE CHILE  
REGIÓN DE ATACAMA  
MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ  
departamento Jurídico

DICTA ORDENANZA SOBRE MANTENCIÓN  
DE ÁREAS VERDES Y ESPECIES  
VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA.

ORDENANZA N° 04

COPIAPÓ, Julio 25 de 1984.

## CAPÍTULO I

### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1:** En cumplimiento de la atribución privativa municipal, sobre el cuidado del ornato de la comuna, el Departamento de Aseo y Ornato de la Municipalidad tendrá las siguientes facultades:

- a) Proyectar, construir, conservar y administrar las áreas verdes, y/o fiscalizar a los terceros con los cuales se haya contratado el servicio.
- b) Incentivar, asesorar y supervisar la creación, por parte de los vecinos, de áreas verdes en los bandejones de tierra de las avenidas, calles y demás lugares públicos.
- c) Apoyar con su infraestructura y asesoría técnica el cuidado de los árboles y demás especies vegetales.
- d) Patrocinar, disponer y llevar a efecto los planes de control de plagas necesarios y los emprendidos o sugeridos por las autoridades pertinentes y obligar a los particulares a cumplir dentro de sus predios, en la medida que sea necesario para mantener la sanidad vegetal y ambiental en los lugares públicos.
- e) Aplicar y apoyar las políticas sobre áreas y forestación, propiciadas por los servicios y entidades públicas competentes.
- f) Supervisar las chapodas realizadas por empresas de utilidad pública, para mantener libre sus líneas aéreas.
- g) Despejar de ramas las señalizaciones de las vías públicas.
- h) Cuidar de la limpieza y conservación digna de los monumentos nacionales, emplazados en los parques y jardines comunales.

- i) Inspeccionar el estricto cumplimiento de las normas contenidas en esta Ordenanza y demás que fueren aplicadas en relación al ornato, haciendo las denuncias correspondientes a la autoridad por las infracciones, y
- j) Informar sobre los proyectos de arborización y sistema de regadío de los nuevos loteos al Departamento de Obras Municipales.

**ARTÍCULO 2:** Todos los árboles y especies vegetales que se encuentren en la vía pública, se considerarán de propiedad municipal para los efectos de la presente Ordenanza.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA MANTENCIÓN DE LAS ÁREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 3:** Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones en relación al ornato:

- a) Mantener y regar los árboles y especies vegetales que están plantados, o que se planten en el futuro, frente a sus propiedades.
- b) Construir áreas verdes en los antejardines que enfrenten la propiedad en que viven y mantenerlas una vez construidas.
- c) Cuidar de la mantención y aseo de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y veredones), evitando su destrucción o desaseo y denunciando a la autoridad o a Carabineros los actos que terceros causen en las áreas públicas objeto de esta Ordenanza.
- d) Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no corresponda al Municipio, y hacerlos llevar a los lugares dispuestos para ello, y
- e) Los propietarios loteadores, presentarán junto al proyecto de subdivisión, planos de arborización y sistema de regadío.

**ARTÍCULO 4:** Queda estrictamente prohibido sacar árboles, efectuar podas y corte de ramas a los árboles y especies vegetales ubicadas en lugares públicos de la comuna.

Sólo por razones de seguridad sanitaria u otras que deberá calificar especialmente la Municipalidad, podrán hacerse podas, las que, en todo caso, serán ejecutadas exclusivamente por el Departamento de Aseo y Ornato.

**ARTÍCULO 5:** Los despejes o chapodas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos para la mantención de sus líneas aéreas serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa autorización municipal y bajo su control directo.

En este caso, el retiro de ramas deberá realizarse en el mismo día en que se efectúe el despeje o chapoda y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista.

**ARTÍCULO 6:** Se prohíbe el corte de árboles de la vía pública. Sólo extraordinariamente a requerimiento escrito y fundado de algún vecino y con informe favorable del Departamento de Aseo y Ornato, podrá autorizarse por causas calificadas la extracción de un árbol. En estos casos, la extracción será de cargo del solicitante, salvo que la causa que lo motive sea de interés público o de beneficio común, pero en ambos casos se efectuará bajo el control del Departamento de Aseo y Ornato.

### **CAPÍTULO III**

#### **DE LAS PLANTACIONES DE ESPECIES VEGETALES EN LA VÍA PÚBLICA**

**ARTÍCULO 7:** Las plantaciones o replantaciones de especies vegetales en la vía pública sólo las realizará el Departamento de Aseo y Ornato por sí o por los terceros con los cuales haya contratado esta labor. Queda prohibida esta actividad a los vecinos, sin la autorización escrita y previa de la Municipalidad.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DEL REGADÍO DE ÁRBOLES O PRADOS**

**ARTÍCULO 8:** Los árboles y áreas verdes deberán ser regados convenientemente por los propietarios u ocupantes de las viviendas, edificios y locales comerciales que los enfrentan.

El municipio atenderá el riego de las áreas verdes de plazas, parques y avenidas.

**ARTÍCULO 9:** Los cursos de agua y riego por acequia deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que los enfrenta o atraviesan, prohibiéndose depositar el barrido en ellos como asimismo escombros, aun a título provisorio.

**ARTÍCULO 10:** Todo trabajo en la vía pública que implique la rotura de acequias de riego requerirá previamente de autorización municipal, debiendo garantizarse su reposición mediante documento calificado como suficiente por el Municipio.

## **CAPÍTULO V**

### **DE LOS VEREDONES**

**ARTÍCULO 11:** Los veredones deberán mantenerse raspados y limpios, aún cuando no existan prados en ellos, por los ocupantes de los edificios que lo enfrentan.

Cuando se trate de veredones o bandejones en medio de una calzada, su mantención corresponderá al o los vecinos que los enfrentan, sin perjuicio de la colaboración Municipal.

**ARTÍCULO 12:** La línea de follaje en los veredones o espacios de tierra ubicados frente a cada propiedad no podrá entorpecer o impedir el libre tránsito de peatones por las veredas, como tampoco obstaculizar la visual necesaria para la seguridad del tránsito vehicular.

**ARTÍCULO 13:** Los veredones y bandejones sólo podrán cubiertos o pavimentados por elementos que den garantía de absorción de las aguas lluvias, debiendo en todo caso solicitarse autorización escrita para hacerlo al Departamento de Aseo y Ornato.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LAS PLAZAS Y PARQUES**

**ARTÍCULO 14:** En plazas, parques y jardines, se prohíbe:

- a) Botar basuras o desperdicios.
- b) Detenerse, transitar u ocupar de cualquier modo las áreas verdes y espacios no destinados al paso del público.
- c) Practicar fútbol o otros deportes.
- d) Amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto.

- e) Colgar, colocar y clavar carteles, propagandas, telones u otros elementos similares, en los troncos de los árboles.
  
- f) Arrojar escombros, basuras o residuos y verter toda clase de líquidos perjudiciales.
  
- g) Ejercer sin autorización o concesión, cualquier industria o comercio.
  
- h) Lavarse, bañarse, echar a nadar perros u otros animales, botar basuras y papeles en las fuentes o piletas públicas.

**ARTÍCULO 15:** Todo comercio autorizado que exista en los parques o plazas, estará obligado a vigilar y conservar el aseo del área que los circunda.

**ARTÍCULO 16:** Toda persona respetará el arbolado de la ciudad y las instalaciones complementarias, como estatuas, faroles, protecciones, monumentos y demás elementos destinados a su ornamentación y utilidad.

**ARTÍCULO 17:** Se sancionará a los terceros que causen cualquier destrozo en parques o plazas públicas como en bandejes sembrados o plantados por particulares.

**ARTÍCULO 18:** Todos los trabajos públicos que se realicen afectando áreas verdes de parques, plazas y veredones deberán contar con control y autorización municipal, debiendo reparar los daños en su totalidad, volviendo a construir lo destruido de cargo del servicio que lo realizó.

## **TITULO VII**

### **DE LA FISCALIZACIÓN Y LAS SANCIONES**

**ARTÍCULO 19:** Los Inspectores Municipales y Carabineros serán los encargados de supervigilar el estricto cumplimiento de esta Ordenanza y deberán denunciar el Juzgado de Policía Local las infracciones que se cometan.

**ARTÍCULO 20:** Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta Ordenanza de Mantenimiento de Áreas Verdes y Especies Vegetales en la vía pública, serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuará entre ¼ de una Unidad Tributaria Mensual y un máximo de tres. El vecino que reincidiera en contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza, por tres veces en el término de un mes o por cinco veces dentro de un año, se le aplicará una multa no inferior a dos ni superior a seis Unidades Tributarias por cada reincidencia sobre las señaladas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**RAFAEL BASSAURE TRABUCCO  
VALENZUELA**

Secretario Municipal

**CARLOS**

**PORCILE**

Alcalde de Copiapó

**DISTRIBUCIÓN:**

- Sr. Intendente Regional (c.i.)
  - Sr. Gobernador Provincial de Coppeló. (c.i.)
  - Comisaría de Carabineros
  - Medios de Información
  - Dirección de Obras Municipales
  - Depto. Adm. y Finanzas
  - SECPLAC
  - Tesorería Municipal
  - Of. de Pates. e Inspección
  - Depto. Control y Personal
  - Depto. Tto. y Transporte Púb.
  - Relaciones Públicas
  - Departamento Jurídico
  - Juzgado de Policía Local
  - Depto. de Aseo y Ornato
  - Oficina de Partes.
- CPV/RBT/MIBC/lha.

Lo cual transcribo para su conocimiento y general aplicación. Copia fiel del original.

**FELIPE BARRIL SANTANA**

Ing. de Ejecución en Minas  
Secretario Municipal (S)